



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-094-2022

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 94 de la Ley en mención determina: “(...) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto (...)”;
- Que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a través de Resolución 013-SE-06-CACES-2019, de 13 de junio de 2019, expidió el



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Reglamento de Evaluación Externa con fines de acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas;

- Que el artículo 15 del Reglamento de Evaluación Externa con fines de acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas determina: “La evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas comprende: a) Entrega y análisis de información de las UEP; b) Evaluación en campo; y, c) Informes de evaluación”;
- Que el artículo 32 del Reglamento de Evaluación Externa con fines de acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas acreditadas elaborarán un plan de aseguramiento de la calidad, tomando como insumo el informe de evaluación externa. El plan de aseguramiento de la calidad incluirá al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma, y será remitido al CACES en un plazo máximo de tres meses posteriores a su notificación de acreditación. La ejecución del plan de aseguramiento de la calidad deberá constar en la planificación de la institución”;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional (EPN), establece: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;
- Que de conformidad con el artículo 21 del Estatuto de la EPN, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: “e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional”;
- Que el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional fue expedido por Consejo Politécnico el 25 de agosto de 2016;
- Que el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional fue reformado por Consejo Politécnico el 25 de octubre de 2016 y el 31 de enero de 2017;
- Que a más de las reformas aludidas en el considerando que antecede, el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica fue reformado a través de Resoluciones RCP-447-2019, de 12 de noviembre de 2019; RCP-268-2020, de 25 de agosto de 2020; RCP-348-2020, de 26 de noviembre de 2020; RCP-074-2021, de 11 de marzo de 2021; y, RCP-121-2021, de 22 de abril de 2021;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que el artículo 2 del Reglamento aludido, vigente hasta el momento de expedir el presente instrumento, establecía: “Sistema de Evaluación Interna.- El Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad estará conformado por: la Comisión de Evaluación Interna (CEI), la Unidad de Aseguramiento de la Calidad (UNAC) y los Comités de Evaluación Interna (CODEI)”;
- Que el literal h) del artículo 6 del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional, previo a su eliminación determinaba: “Deberes y atribuciones de la CEI.- La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) h. Supervisar y coordinar el trabajo de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad (...)”;
- Que el artículo 8 del referido Reglamento, vigente hasta el momento de expedir el presente Instrumento, determinaba: “Consejo Politécnico convocará a la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación Interna, para lo cual iniciará el proceso de selección para los profesores miembros de la CEI. El Rector y los Vicerrectores postularán tres profesores miembros titulares con sus respectivos alternos, que cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior. El Consejo postulará los dos profesores miembros restantes con sus respectivos alternos. Consejo Politécnico calificará el cumplimiento de requisitos de los postulantes y designará a los cinco profesores miembros titulares con sus respectivos alternos. Consejo Politécnico designará al estudiante y su respectivo alterno de una terna presentada por la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional (FEPON). Consejo Politécnico designará al servidor o trabajador y su respectivo alterno de entre los postulantes que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 7. Consejo Politécnico posesionará a los miembros de la Comisión y sus alternos. Los profesores y los servidores y trabajadores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser re designados indefinidamente. El estudiante miembro durará un año en sus funciones, y no podrá ser re designado. El Presidente de la Comisión será designado por el Consejo Politécnico de entre los representantes de profesores, y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser redesignado”;
- Que el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional, vigente hasta el momento de expedir el presente Instrumento, establecía: “Del funcionamiento de la CEI.- La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad sesionará ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente a petición del Presidente. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el voto dirimente será del Presidente de la CEI. Para el desarrollo de las actividades de la CEI contempladas en el Estatuto y en el presente Reglamento, esta podrá organizarse mediante comisiones permanentes y una de ellas obligatoriamente será la Unidad de Aseguramiento de la Calidad”;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que el Capítulo IV del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional, vigente hasta el momento de expedir el presente Instrumento, determinaba la naturaleza y estructura de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad (UNAC), así como los deberes y atribuciones de la Unidad;
- Que la Disposición General Segunda del Reglamento mencionado, vigente hasta el momento de expedir el presente Instrumento, determinaba: “En el caso de ausencia definitiva de un profesor miembro de la CEI, se designará su reemplazo de entre los postulantes elegibles del último proceso de selección realizado. En caso de no contar con postulantes elegibles, se convocará a un proceso de designación siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento. Para el caso de ausencia definitiva de un estudiante o servidor o trabajador miembro, le sustituirá el respectivo alterno y en su lugar Consejo Politécnico designará un nuevo alterno. Se considera ausencia definitiva en caso de: renuncia, destitución, jubilación, fallecimiento o cambio de condición”;
- Que a través de Memorando EPN-CGCEI-2022-0152-M, de 23 de marzo de 2022, la Presidente de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna propone a Consejo Politécnico una reforma al Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica;
- Que en el Memorando mencionado en el considerando que precede, se consiga que: “(...) la CEI ha elaborado una propuesta de Política de Calidad de la EPN, basada en lo que la EPN ha establecido como su misión, visión y principios en su Estatuto, para que sea incorporado al Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional”;
- Que de conformidad a lo señalado en el Memorando EPN-CGCEI-2022-0152-M, las atribuciones y deberes de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad (UNAC) coinciden con los determinados para la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna (CEI), por lo que todos los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad se han realizado con la participación de todos los miembros de la CEI y con el soporte del personal administrativo, vinculado a la EPN a través de contratos civiles;
- Que la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna, mediante Memorando EPN-CGCEI-2022-0152-M, con base en el ordenamiento jurídico aplicable y en virtud de la realidad institucional, propone eliminar la referencia a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, en el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que tras la experiencia adquirida en el proceso para designar a los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna (CEI), una vez que



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



se han presentado renunciaciones, se han evidenciado dificultades, lo cual ha dado lugar al planteamiento de una reforma reglamentaria tendiente a posibilitar su integración total; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en segundo debate, la reforma al Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Secretaría General la codificación del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con lo acordado y resuelto por Consejo Politécnico.

SEGUNDA.- Se dispone a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna y a la Dirección de Asesoría Jurídica, así como la remisión de esta a la Dirección de Comunicación, para su difusión, a través de la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2022, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
----------------	---